



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2021-003-ADQ

REQUISICIÓN:

095

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2441

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
DISTRIBUIDORA VARSOTO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DVA070130BG1

DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES NORTE No 1210, COL. CAPUL TLTLAN, C.P. 07370, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TÉLEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: varsoto@yahoo.com.mx

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL AREA SOLICITANTE

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

FECHA DE LEGALIZACIÓN:

20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN 05 03 21 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 06 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LOTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()

No. FECHA DE FALLO: () ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: () DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	POLIN DE MADERA 3 1/2X3 1/2 X 2.40	S/M	32	PIEZA	\$ 200.00	\$ 6,400.00
2	CIMBRA DE MADERA DE PINO 0.50 X 1.00 MTS. REFORZADA DE 1A. CALIDAD TARIMA	S/M	20	PIEZA	\$ 140.00	\$ 2,800.00
3	TABLA DE MADERA CON CARA PULIDA DE 0.25 X 2.40 MTS	S/M	50	PIEZA	\$ 100.00	\$ 5,000.00
4	TABLA DE MADERA CON CARA PULIDA DE 0.30 X 2.40 MTS	S/M	40	PIEZA	\$ 300.00	\$ 12,000.00
5	MANGO PARA MADERA PARA ZAPAPICO CON CAPUCHÓN DE POLIPROPILENO	S/M	100	PIEZA	\$ 100.00	\$ 10,000.00
6	MANGO DE MADERA PARA MARRO DE 3 LBS CON CUÑAS METÁLICAS	S/M	100	PIEZA	\$ 60.00	\$ 6,000.00
7	MANGO DE MADERA PARA MARRO DE 16 LBS CON CUÑAS METÁLICAS	S/M	100	PIEZA	\$ 94.00	\$ 9,400.00
					SUBTOTAL	\$51,600.00
					IVA	\$8,256.00
					TOTAL	\$59,856.00

(CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTÍN GUENDIZ YÁÑEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO ANDRADE PARISSI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: ARO. CAROL VIVIAN TEJADILLA OROZCO
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. LEONCIO YARGAS GUILLEN
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Severo Carras Guillén

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
SCRITURA PÚBLICA No. 31041

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: MES: AÑO:

5 III 21

OBSERVACIONES

GLUCKLI, S.A. DE C.V.

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor que se estableció en el contrato en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales al inicialmente pactado, en el cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidada a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y hora de entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor". El presente instrumento quedará en poder del personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar con contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".